



NOTA INFORMATIVA

Enero 005/2020

Reglas de Carácter General para la operación y el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del impuesto a las erogaciones en juegos con apuestas y concursos

Reglas de Carácter General para la operación y el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del impuesto a las erogaciones en juegos con apuestas y concursos

Estimados clientes y amigos:

Ayer, 15 de enero, se publicaron en la edición vespertina de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (“GOCDMX”) las “Reglas de Carácter General para la operación y el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del impuesto a las erogaciones en juegos con apuestas y concursos” (las “Reglas”), mismas que entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación y estarán vigentes hasta en tanto se emitan otras disposiciones jurídicas que las sustituyan o modifiquen.

De conformidad con el artículo décimo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal, y se adiciona un párrafo segundo al artículo 7 de la Ley de Justicia Administrativa¹, ambos de la Ciudad de México (“CDMX”), dentro de los primeros 15 días del mes de enero de 2020 la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México deberá emitir las reglas para la operación del impuesto a las erogaciones en juegos con apuestas y concursos (“IEJAC”).

El artículo 155 Bis del Código Fiscal de la Ciudad de México (“CFCDMX”) establece que están obligadas al pago del IEJAC, las personas físicas y morales que realicen erogaciones para participar en juegos con apuestas y concursos en términos del mismo.

En virtud de lo anterior, las Reglas tienen por objeto normar los procesos para el uso del Sistema de Administración de Contribuciones utilizándolo como una herramienta informática que permita simplificar y modernizar los trámites relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes obligados al pago del IEJAC establecidos en los artículos 155 Bis al 155 Bis 8 del CFCDMX, de manera expedita, mediante el uso de la e.firma, a través del cual los contribuyentes podrán realizar los siguientes trámites (regla primera de las Reglas):

- Registro de Contribuyentes;
- Inscripción al padrón;
- Modificación al padrón;
- Baja o suspensión de actividades al padrón;

- Reanudación de Actividades;
- Registro de sucursales, establecimientos, o matriz;
- Acuse de Recibo del trámite con sello digital (Aviso);
- Generación de la declaración de pago del IEJAC;
- Generación del Formato Múltiple de Pago a la Tesorería;
- Consulta Estado de Cuenta; y
- Consulta de trámites realizados.

Para efectos de lo anterior, los contribuyentes obligados al pago del IEJAC deberán cumplir con las siguientes obligaciones fiscales (regla tercera de las Reglas):

- Llevar la contabilidad en registro específico de las operaciones relativas al IEJAC;
- Realizar la inscripción al padrón de contribuciones;
- Recaudar y enterar el impuesto²;
- Expedir y entregar comprobantes que amparen el monto de cada erogación que permita participar en los juegos con apuestas y concursos, así como conservar copia del mismo;
- Cuando el contribuyente cuente con varias sucursales, establecimientos, locales o matriz dentro de la CDMX, deberá registrar cada uno de los lugares antes mencionados, y presentar en una sola declaración todas las operaciones correspondientes desglosadas por cada una de sus sucursales, establecimientos, locales o matriz; y
- Pagar el IEJAC que se cause por la totalidad de las erogaciones efectuadas durante el mes, mediante declaración en la forma oficial aprobada y el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería a más tardar el día 17 del mes

¹ Publicado en la GOCDMX el 23 de diciembre de 2019.

² De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 BIS 4 del CFCDMX.

siguiente a aquél en que se causó ³ en cualquier punto de recaudación.

Por otro lado, se indica que la Tesorería de la CDMX instrumentará lo necesario para el cumplimiento de las Reglas y que la Secretaría de Desarrollo Económico y las Alcaldías tendrán la obligación de proporcionarle de forma trimestral la información relacionada con los permisos o licencias de los establecimientos que realicen juegos con apuestas y concursos que hayan autorizado o, que en su caso detecten (reglas quinta y sexta de las Reglas).

Finalmente, se señala que por necesidades del servicio y simplificación administrativa, la autoridad fiscal competente podrá emitir criterios normativos y/o lineamientos operativos que tiendan a hacer eficiente la atención al contribuyente o determinen situaciones particulares no previstas en las Reglas (artículo tercero transitorio de las Reglas).

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

³ *Idem.*